RESOLUCIÓN No. 1765
0 4 SEP 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SA-SA-SASI-008-2026.

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y, especialmente, el Decreto Municipal No. 041 del 20 de febrero de 2025 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para escoger contratistas corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Alcalde de Bucaramanga mediante Decreto No. 041 del veinte (20) de febrero de 2025, delegó la facultad a la Secretaría Administrativa de celebrar todos los contratos y convenios imputables a gastos de funcionamiento sin importar su naturaleza o dependencia donde se requiera el bien o servicio, así como expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad contractual, precontractual y pos contractual, conforme a las facultades otorgadas por la ley y por el mencionado acto administrativo.

4. Que la Secretaría Administrativa elaboró los estudios y documentos previos, en los cuales se determinó como modalidad de selección la Selección Abreviada para la Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo establecido con la ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021 para la ejecución del objeto: **"RENOVACIÓN CON UPGRADE DE EQUIPOS Y LICENCIAMIENTO PARA EL FIREWALL MARCA PALO ALTO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA".**

5. Que para el presente proceso de selección se estableció un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($249.076.996,00)**, suma que incluye IVA, los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás erogaciones a que haya lugar.

6. Que el presupuesto asignado se encuentra respaldado, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **00002902 del 10 de junio del 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

7. Que mediante Resolución No. 1649 de fecha 21 de agosto de 2026, la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada para la **ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SA-SA-SASI-008-2026,** que tiene por objeto: **"RENOVACIÓN CON UPGRADE DE EQUIPOS Y LICENCIAMIENTO PARA EL**

FIREWALL MARCA PALO ALTO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA".

8. Que, en desarrollo del proceso contractual, no fueron recibidas observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

9. Que el cierre del proceso de selección N.° SA-SA-SASI-008-2026 y la apertura de los sobres correspondientes a los requisitos habilitantes se llevó a cabo el día 27 de agosto de 2026, a las 9:01 a. m., registrándose la presentación de una (1) propuesta, de conformidad con la información que consta en la plataforma SECOP II.

10. Que el día 28 de agosto de 2026, a las 7:00 p. m., se publicó en la plataforma SECOP II el correspondiente Informe de Verificación Preliminar de los Requisitos Habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y organizacional, con el fin de dar traslado a los proponentes para la presentación de las observaciones, el ejercicio del derecho de réplica y las subsanaciones a que hubiere lugar, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección.

11. Que, dentro del término establecido para tal efecto, no se recibieron observaciones al Informe de Verificación Preliminar.

12. Que el día 02 de septiembre de 2026, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe Final de Verificación de los Requisitos Habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y organizacional, en el cual se determinó como habilitado al proponente GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900.418.656-1 y representado legalmente por ALEJANDRO NAVARRO REY, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.206.495.

13. Que el día 02 de septiembre de 2026, se realizó la apertura del sobre económico del único proponente habilitado, tal como consta en el Informe de Evaluación de la Propuesta – Sobre Económico, publicado en la plataforma SECOP II.

14. Que el 3 de septiembre de 2026, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección No. SA-SA-SASI-008-2026, no se llevó a cabo la Subasta Inversa Electrónica, toda vez que, culminada la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, se determinó que el único proponente habilitado fue GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900.418.656-1 y representado legalmente por ALEJANDRO NAVARRO REY, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.206.495. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, así como con lo establecido en el Título VIII –"Subasta Inversa"– del Pliego de Condiciones Definitivo, no hubo lugar a la realización de la puja y resultó procedente continuar con el trámite de adjudicación al único proponente habilitado, previa verificación del cumplimiento de las condiciones previstas en los documentos del proceso.

15.Que la Secretaría Administrativa, en virtud de lo expuesto por el Comité Evaluador en sus informes de verificación de requisitos habilitantes, dentro del proceso No. SA-SA-SASI-008-2026, acoge la recomendación contenida en el Informe Final de Verificación de los Requisitos Habilitantes, por lo cual considera procedente adjudicar el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente **GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S,** identificado con NIT 900.418.656-1, representado legalmente por **ALEJANDRO NAVARRO REY** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.206.495, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 249.076.996,00) INCLUIDO IVA** y demás gravámenes a que hubiere lugar y un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**.

16. Que, surtidas las etapas previstas en el cronograma del proceso y no advirtiéndose causal que afecte la validez de lo actuado, resulta procedente expedir el correspondiente acto administrativo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SA-SASI-008-2026, cuyo objeto es: "**RENOVACIÓN CON UPGRADE DE EQUIPOS Y LICENCIAMIENTO PARA EL FIREWALL MARCA PALO ALTO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA**", al **GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA S.A.S,** identificados con NIT 900.418.656-1, representado legalmente por **ALEJANDRO NAVARRO REY** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.206.495, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 249.076.996,00) INCLUIDO IVA** y demás gravámenes a que hubiere lugar y un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9°de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación

Dada en Bucaramanga, 04 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYELY GALAN BAUTISTA
Secretaria Administrativa

Proyectó Aspectos Jurídicos: +María Mónica Plata Prada - Abogada Sec. Administrativa.
Revisó Aspectos Jurídicos: Ener Hernández Vergel – Abogado Especializado Sec. Administrativa.
Proyectó Aspectos Presupuestales: Jesus Acela Niño – CPS Sec. Administrativa.